



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 21 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 1406-2025-SGASG/MDASA de la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe Legal N° 171-2025-GAJ/MDASA de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 434-2025-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, es materia de evaluación la solicitud de delegación de facultades presentada por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, establece que son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, el titular de entidad, la autoridad de la gestión administrativa, el área usuaria, el área técnica estratégica, la dependencia encargada de las contrataciones y los compradores públicos; precisando que el Titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización, aspecto que recoge el artículo 18 del Reglamento, en el que además se señala que el titular de la entidad es responsable, entre otras acciones que establece la Ley y el Reglamento, de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

Que, por otro lado, el numeral 24.2 del artículo 24 y el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, disponen que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es aprobado y modificado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, por tanto, dicha facultad es delegable.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo, indica que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Además, señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, con Informe N° 1406-2025-SGASG/MDASA, la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, propone y sustenta la delegación de la facultad de modificar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, esto con el objeto de dar celeridad al proceso de contratación pública de la entidad y siendo que la delegación de dicha facultad por parte del titular de la entidad no está sujeta a restricciones, es procedente lo solicitado.

Que, posteriormente con fecha 25 de Marzo del año 2025, mediante el Expediente N° 4721 de fecha 25 de Marzo del año 2025, la impugnante presenta una solicitud de acogimiento al silencio administrativo positivo, al respecto procede a señalar que hasta la fecha de presentación de dicho pedido la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre no emitió ningún pronunciamiento, que han transcurrido más de 30 días hábiles desde la presentación del pedido principal respecto del pedido de silencio administrativo de Obra y Declaratoria de Edificación por lo que solicita que la entidad resuelva lo solicitado.

Hagámoslo DIFERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2025-MDASA (2)

Que con Informe Legal N° 171-2025-GAJ-MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que mediante acto resolutorio en el cual el Titular de la entidad delegue a favor de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales la facultad de Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Alto Alegre

Por lo que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a favor de la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, la facultad de Modificar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, realizar todas las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARÍO GENERAL (e)

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal -GAJ-GA- (Exp.) SGAGG- SG- SGTC- OOI



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

